

les de Infantería D. José Gómez Lalana y otros —Pág. 5082 y 83

Orden. —Idem idem D. Rafael Fuentes Martínez y otros. —Pág. 5083.

Orden. —Idem idem al Teniente Coronel de Intendencia D. Manuel López Acedo. —Pág. 5083

Orden. Idem idem al Teniente Coronel de Caballería D. José Torres Navarrete. —Pág. 5083.

Orden. Idem idem al Teniente Coronel de Caballería D. Luis Rubio Méndez. —Pág. 5083.

Orden. —Idem idem el Capitán Médico D. Luis Fernández Vázquez. —Página 5083

Orden. Idem idem los Oficiales de Carabineros D. Indalecio Fernández y otros. —Pág. 5083.

Orden. —Idem idem el Picador Militar D. Plácido Domínguez Ramos. —Página 5083.

Orden. —Rectificando la de 16 de diciembre en cuanto al segundo apellido de D. Federico Huerta Meudicoa. —Pág. 5083.

Habilitaciones

Orden. Habilitando para ejercer el empleo inmediato al Capitán de Artillería D. Augusto Lerdo de Tejada. —Pág. 5083.

Orden. —Idem idem al Capitán de Infantería D. Pablo López Andrés. —Pág. 5084.

Orden. Rectificando la de 11 de diciembre en cuanto al nombre del Capitán de Caballería D. Ramón Escofet Espinosa. —Pág. 5084

Medalla Militar

Orden.—Concediendo la Medalla Militar al Cabo de Infantería D. José Rodríguez Fernández. —Pág. 5084.

Orden. —Idem idem al Ajustador de Artillería D. Francisco Mnuera Acosta. —Pág. 5084.

Orden. —Idem idem al personal del Ejército, Cuerpos Militarizados y Milicia Nacional que se mencionan. —Pág. 5084 y 85

Orden. Rectificando la de 24 de noviembre en cuanto a la fecha en que fué herido el Alférez de Infantería D. Jesús Rodrigo Freire —Página 5085

Militarización

Orden. —Disponiendo la militarización y baja en sus Cuerpos del personal que se menciona. —Pág. 5085.

Pensiones

Orden.—Concediendo pensión a la viuda del Teniente General D. José Cavalcanti. —Pág. 5085.

Situaciones

Orden.—Disponiendo cese en la situación «Al Servicio del Protectorado» los Alféreces provisionales de Infantería D. Pablo García Casado y D. Francisco Bedina. —Página 5086

Orden. Dispone pase a la situación «Al Servicio del Protectorado» el Alférez de Caballería D. Luis González de Lara —Pág. 5086.

Vuelta al servicio activo

Orden.—Disponiendo la vuelta al servicio activo del Comisario de guerra de segunda clase D. Fernando Ruiz Trillo. —Pág. 5086.

Sección del Aire

Asimilaciones

Orden.—Rectificando la de 9 de septiembre en cuanto al nombre y apellidos del Topógrafo D. Joaquín Gata Franco. —Pág. 5086.

Destinos

Orden. —Destinando al Servicio Meteorológico del Arma de Aviación al Auxiliar de Meteorología D. Feliciano Martínez de Murgula —Página 5086.

Títulos

Orden. Concediendo el título de Observador honorario de aeroplanos al Capitán honorario del Arma de Aviación Uley Mohamed Ben El Mehdí. —Pág. 5086.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera. —Cambios de compra de moneda.

Anuncios particulares

Administración de Justicia

Edictos y requisitorias.

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 436

En relación con mi Decreto de ocho de diciembre, en que se convoca a las Reales Academias, y después de la reunión de las Comisiones reorganizadoras de las mismas, habida en veintisiete del mismo mes, del mismo mes,

DISPONGO:

Artículo primero.—Recibe el nombre de INSTITUTO DE ESPAÑA el conjunto de los Académicos numerarios de las Reales Academias de la Lengua Española, de la Historia, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Morales y Políticas, de Bellas Artes y de Medicina, reunidos en Corporación Nacional a título de Senado de la Cultura Española.

Artículo segundo.—Las funciones que ejercerá el INSTITUTO DE ESPAÑA serán las que al mismo encomienda el Estado y las que en él

deleguen las Reales Academias. Se entenderá, desde luego, de competencia del INSTITUTO la edición de las publicaciones que al mismo o por las Reales Academias sean encomendadas o concedidas por el Estado, así como las propias del INSTITUTO y la Administración de unas y otras publicaciones.

Artículo tercero.—Los medios de que dispondrá el INSTITUTO para realización de este fin serán los que el Estado le otorgue; los que le conceda proporcionalmente cada una de las Academias y los que resulten del rendimiento de las publicaciones corporativas. Podrá igualmente el INSTITUTO recibir donaciones y legados.

Artículo cuarto.—Compondrán la Mesa del INSTITUTO un Presidente Delegado, dos Vicepresidentes, un Secretario perpetuo, un Canciller, un Secretario de Publicaciones, un Bibliotecario y un Tesorero, elegidos todos entre los Señores Académicos de cualquiera de las Reales Academias.

Artículo quinto.—Además de las reuniones solemnes y ordinarias del INSTITUTO, a las cuales se convocará a todos los Señores Académicos, la Presidencia del mismo podrá convocar consultivamente a los Presidentes de cada una de las Reales Academias, así como el Secretario perpetuo de aquél a los Secretarios de cada una de estas últimas.

Artículo sexto.—La Mesa del INSTITUTO redactará los Estatutos de la Corporación, los cuales se someterán a la aprobación de la Superioridad y se publicarán por Decreto.

Artículo séptimo.—La primera sesión solemne del INSTITUTO es convocada para el próximo día 6 de enero en Salamanca, debiendo ulteriormente la Mesa del INSTITUTO reunirse en sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes.

Artículo octavo.—En cumplimiento de las propuestas elevadas por la Comisión organizadora, son designados para constituir la Mesa del INSTITUTO los Señores Académicos si-

guientes: Presidentes, don Manuel de Falla, de la Academia de Bellas Artes; Vicepresidente, don Pedro Sáinz Rodríguez, de la Academia Española; Secretario perpetuo, don Eugenio D'Ors, de las Academias Española y Bellas Artes; Canciller, don Pedro Muguruza, de la Academia de Bellas Artes; Secretario de Publicaciones, don Vicente Castañeda, de la Academia de la Historia; Bibliotecario, don Miguel Artigas, de la Academia Española; Tesorero, don Agustín G. de Armentia, de la Academia Española.

Artículo noveno.—A efectos igualmente de las propuestas de las Comisiones organizadoras respectivas son designados o confirmados para la Presidencia de cada una de las Reales Academias, los señores siguientes: Presidencia accidental de la Academia Española, don José María Pantoja Ferrer; Presidencia de la Academia de la Historia, Sr. Duque de Alba; Presidencia de la Academia de Bellas Artes, Sr. Conde de Romanones; Presidencia de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, don Joaquín María Castellarnau; Presidencia accidental de la Academia de Ciencias Morales y Políticas, don Antonio Goicoechea; Presidencia de la Academia de Medicina, don Enrique Sufier.

Dado en Burgos a primero de enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO

Decreto número 437

Por haber cumplido la edad reglamentaria, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto número ciento cuarenta y seis, dado por la extinguida Junta de Defensa Nacional, dispongo que el Excelentísimo Señor don Miguel Cabanellas Ferrer, General de División, pase a la situación de reserva, continuando en el cometido que se le confirió por mi Decreto número dos.

Dado en Burgos a uno de enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Según lo preceptuado por el Decreto del 8 de diciembre en que se convoca a las Reales Academias, y, después de la reunión de las Comisiones reorganizadoras de las mismas, habida en 27 último, se ordena el reingreso o ingreso de los señores Académicos, a tenor de las disposiciones siguientes:

I.—Los señores Académicos recibidos, reingresados, y los electos ingresarán en las sesiones de la nueva etapa de actividad académica, mediante su presentación a una de las mesas, en la cual prestarán el juramento preceptuado y recibirán la medalla de Académico, ornada con la escudo Real, en recuerdo y perpetuo testimonio del origen de las Reales Academias.

II.—Las ceremonias de reingreso se ajustarán al orden siguiente: Los señores Académicos que comparezcan en la Mesa del Instituto de España, reingresarán o ingresarán en la sesión solemne del próximo día 6 de enero, prestando su juramento en manos de la Presidencia de la misma, de quien recibirán la medalla.

Los señores Presidentes de cada una de las Reales Academias, lo harán en la misma Mesa y en los mismos términos.

Los restantes señores Académicos, recibidos o electos actualmente en cada una de las Reales Academias, reingresarán o ingresarán, bien en la primera sesión del Instituto, bien en cualquiera de las sesiones ulteriores del Instituto a que asistan por primera vez, prestando juramento en manos del Presidente de la sesión.

(Los señores Académicos elegidos ulteriormente, en la primera sesión del Instituto de España a que asistan, después de su recepción por la Academia respectiva.

III.—El juramento de los señores Académicos se ajustará al ceremonial siguiente:

Abierta la sesión por el Presidente de la misma, el Secretario Perpetuo del Instituto llamará por su nombre, y según orden de antigüedad en la elección, a todos los señores Académicos que se hayan presentado a reingresar o ingresar en la sesión de que se trate.

Después se irá colocando uno a uno ante la mesa presidencial, en la cual se encontrarán un ejemplar de los Santos Evangelios,

con el texto de la Vulgata, bajo cubierta ornada con la señal de la Cruz y un ejemplar del "Don Quijote de la Mancha", con cubierta ornada con el blasón del Yugo y las Flechas. De pie, ante estos libros, con la mano derecha puesta en los Evangelios y vuelta la cara al Presidente, el Académico aguardará que el Secretario del Instituto le pregunte, según la forma del juramento:

"Señor Académico: ¿Juráis en Dios y en vuestro Angel Custodio servir perpetua y lealmente al de España, bajo Imperio y norma de su Tradición viva; en su catolicidad, que encarna el Pontífice de Roma; en su continuidad, representada por el Caudillo, salvador de nuestro pueblo?

Responderá el Académico: "Sí, juro".

Dirá el Presidente: "Si así lo hicieris, Dios es lo premie y, si no, os lo demande".

IV.—Los derechos de los Académicos electos o recibidos se considerarán caducados por ausencia continuada durante un semestre a las sesiones del mismo, a menos de causa justificada, así como por el retardo de más de un semestre en la ceremonia de ingreso o reingreso, a partir de la sesión solemne del próximo 6 de enero, o de la elección en que fueren nombrados los futuros electos.

V.—Los plazos a que se refiere el artículo IV se entenderán que no empiezan para los señores Académicos ausentes o para aquellos que no tengan ultimada la regularización de su situación administrativa.

Burgos, 1.º de enero de 1938.—II Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

COMISIÓN DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Orden

Vistas las consultas elevadas con motivo de la aplicación de la orden del 4 del corriente, que regula la convocatoria de exámenes extraordinarios en el mes de enero en los Institutos de Segunda Enseñanza,

Esta Comisión de Cultura y Enseñanza, ha acordado:

1.º Los alumnos que estando matriculados no hubieran podido examinarse en septiembre último por causa de enfermedad, deberán matricularse nuevamente de